

La violencia hacia la mujer desde la responsabilidad del Estado frente a la aplicación del sistema penal en Colombia

Presentan:

Andri Luz Pereira Miranda

Código estudiantil:

20232157840.

Jessica Esthefania Lasso López

Código estudiantil:

20221144319.

Jorge Eliecer Martínez Elles

Trabajo de Investigación del Programa de Derecho

Tutor:

Sandra Viviana Díaz Rincón

RESUMEN

Introducción: El presente trabajo de investigación aborda la violencia hacia la mujer en Colombia desde la responsabilidad estatal frente a la aplicación del sistema penal, aunque existen avances en materia normativa las contradicciones entre la teoría y la práctica son muchas para la vida cotidiana de mujeres que sufren violencia, por su parte se enfrentan con un sistema de justicia lento e ineficaz que constantemente las revictimiza. (Larrauri, 2022)

Objetivo general: Analizar la violencia contra la mujer desde la responsabilidad del Estado frente la aplicación del sistema penal en Colombia.

Objetivos específicos: Interpretar las medidas institucionales y sociales que enfrentan las mujeres víctimas de la violencia de género en el acceso a justicia e Identificar el impacto de políticas, instituciones, funcionarios, servidores públicos capacitados en la atención de situaciones de violencia de género.

Metodología: El presente trabajo de investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter histórico-hermenéutico, que permitió comprender la violencia hacia la mujer y su impunidad en el marco social, político, cultural y jurídico, su alcance fue descriptivo y analítico, se orientó a examinar de manera crítica la información documental proveniente de leyes, tratados, convenciones, y artículos de investigación con el fin de identificar patrones y estructuras que han perpetuado la violencia contra la mujer.

Resultados: Los hallazgos confirman que, aunque Colombia ha suscrito múltiples tratados internacionales y promulgado leyes específicas persisten barreras significativas, uno de los resultados más relevantes es la falta de coordinación entre las instituciones encargadas de atender casos de violencia, igualmente se constató que la formación de los operadores judiciales

carece de un enfoque de género sólido, lo que deriva en prácticas de revictimización y retrasos en el acceso a la justicia. (Duran, Posada & Díaz, 2022).

Discusión: Según la teoría del patriarcado formulada por Millett (1970) permite la comprensión de las estructuras de dominación de género y definió el patriarcado como un sistema político totalizante que atraviesa la cultura, la sexualidad y la familia. Desde la perspectiva de Okin (1999) cree que existe una falla al excluir las estructuras familiares y resalta como el Derecho de familia mismo desde sus inicios menciona un jefe de hogar masculino y una mujer encargada del trabajo doméstico, reproductivo y emocional lo que se convierte en obstáculos para que las mujeres puedan desarrollarse profesionalmente enfrentándolas a situaciones de vulneración de Derechos.

Conclusión: En conclusión, un análisis profundo De Beauvoir (2015) afirma que las diferencias entre ambos sexos son constructos sociales impuestos culturalmente, sin embargo. es más constructivo promover la igualdad desde el reconocimiento mutuo de las diferencias, la cooperación y la búsqueda de consensos, la imposición de una visión única del feminismo puede ser tan autoritaria como las estructuras patriarcales que pretende derribar, si bien existe un marco jurídico robusto, este no se traduce en garantías efectivas debido a la ineficiencia y no puede entenderse únicamente como una cuestión penal, sino como un fenómeno estructural que requiere una respuesta integral coordinada para fortalecer la formación institucional.

Palabras clave: impunidad, mujeres, responsabilidad penal, servidores públicos, violencia.

ABSTRACT

Introduction: This research addresses violence against women in Colombia from the perspective of the state's responsibility in the application of the criminal justice system. Although there has been progress in legislation, many contradictions exist between theory and practice in the daily lives of women who suffer violence. Furthermore, they face a slow and ineffective justice system that constantly revictimizes them. (Larrauri, 2022).

General Objective: To analyze violence against women from the perspective of the state's responsibility in the application of the criminal justice system in Colombia.

Specific Objectives: To interpret the institutional and social measures that women victims of gender-based violence face in accessing justice, and to identify the impact of policies, institutions, officials, and public servants trained in addressing situations of gender-based violence.

Methodology: This research was conducted using a qualitative, historical-hermeneutical approach, which allowed for an understanding of violence against women and its impunity within the social, political, cultural, and legal framework. Its scope was descriptive and analytical, focusing on a critical examination of documentary information from laws, treaties, conventions, and research articles to identify patterns and structures that have perpetuated violence against women.

Results: The findings confirm that, although Colombia has signed numerous international treaties and enacted specific laws, significant barriers persist. One of the most relevant findings is the lack of coordination among the institutions responsible for addressing cases of violence. It was also found that the training of judicial officers lacks a robust gender perspective, leading to practices of revictimization and delays in access to justice. (Duran, Posada & Díaz, 2022).

Discussion: According to Millett's (1970) theory of patriarchy, understanding gender domination structures allows for a comprehensive view, defining patriarchy as a totalizing political system that permeates culture, sexuality, and family. From Okin's (1999) perspective, there is a flaw in excluding family structures, highlighting how Family Law itself, from its inception, has designated a male head of household and a woman responsible for domestic, reproductive, and emotional labor. This creates obstacles for women's professional development, exposing them to situations of rights violations.

Conclusion: In conclusion, a thorough analysis by De Beauvoir (2015) affirms that the differences between the sexes are culturally imposed social constructs; however... It is more constructive to promote equality through mutual recognition of differences, cooperation, and the search for consensus. Imposing a single vision of feminism can be as authoritarian as the patriarchal structures it seeks to dismantle. Although a robust legal framework exists, it does not translate into effective guarantees due to inefficiency and cannot be understood solely as a criminal matter, but as a structural phenomenon that requires a comprehensive and coordinated response to strengthen institutional development.

Keywords: impunity, women, criminal responsibility, public servants, violencia.

REFERENCIAS

- Asociación de Ayuda a Víctimas de Agresiones Sexuales y Violencia Doméstica. (ADAVAS). (11 de noviembre de 2021). ¿Cuál es la raíz histórica de la violencia machista? <https://adavas.org/la-raiz-historica-de-la-violencia-machista/>
- Bourdieu, P. (1979). *La distinción: criterio y bases sociales del gusto*. Taurus. (Trabajo original publicado en francés como *La distinction*).
- Botero, C. (2017). El feminicidio en Colombia: avances y desafíos tras la Ley 1761 de 2015. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 38(104), 85-110. Universidad Externado de Colombia.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. (Muñoz, M., Trad.). Ediciones Paidós. (Obra original publicada en 1990).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (CIDH). (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en las Américas*. <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm>
- Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición. (CEV). (2020). *Un entendimiento amplio de las violencias sexuales*. <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/un-entendimiento-amplio-de-las-violencias-sexuales>
- Consejo de seguridad de las Naciones Unidas. (2000). *Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2000*. <https://main.un.org/securitycouncil/es/content/resolutions-adopted-security-council-2000>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2022). *Informe anual de gestión y resultados del sector justicia*. Rama Judicial de Colombia. <https://www.ramajudicial.gov.co/>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Diario Oficial No. 53.267. (8 de octubre de 2025). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-055/22. (2022. 21 de junio). Magistrado Ponente Alberto Rojas., Antonio Lizarazo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/c-055-22.htm>
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T- 026/22. (2022, 1 de febrero. Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-026-22.htm>
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-126/18. (2018, 19 de abril). Magistrado Ponente Cristina Pardo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-126-18.htm>
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T- 401/24. (2024, 04 de octubre). Magistrado Ponente Dana Fajardo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-401-24.htm>
- Cruz, M. (2017). Un abordaje de la noción de feminicidio desde una perspectiva psicoanalítica como recurso para mejorar la aplicación de la normativa legal vigente. *Revista Ajayu*, 15 (2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10159797>

- De Beauvoir, S. (2015). *El segundo sexo*. (Martaell, A., Trad.; 6ª edición.). Ediciones Catedra. (Obra original publicada en 1949).
- Decreto 2811 de 1974 [con fuerza de ley]. Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil. 04 de junio de 2015. D.O. No. 49532.
- Duran, N., Posada, S., & Díaz, M., (2022). Violencia Institucional de género en el sistema jurídico colombiano. *Revista el Ágora USB*, 22(1).
<https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/4973>
- El Heraldo. (2023). *Barranquilla avanza en iniciativas para prevenir la violencia contra la mujer y promover espacios seguros*. El Heraldo.
- Engels, F. (1972). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* (trad. W. Roces). Editorial Grijalbo.
- Facio, A., Fríes, L. (1999). Feminismo, género y patriarcado. *Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*. 259-294.
https://repositorioubu.sisbi.uba.ar/gsdll/collect/academia/archives/HWA_3699.dir/3699.PDF
- Federici, S. (2018). *El patriarcado del salario: críticas feministas al marxismo*. (Aránzazu, M., Trad.; 1ª edición.). Traficante de sueños.
- Fraser, N. (1995). ¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista. *New Left Review*.
<https://newleftreview.es/issues/0/articles/nancy-fraser-de-la-redistribucion-al-reconocimiento-dilemas-de-la-justicia-en-la-era-postsocialista.pdf>
- Freud, S. (2003). *Obras completas* (J. L. Etcheverry, Trad.). Amorrortu Editores. (Trabajo original publicado en 1905–1925).
- Foucault, M. (1976). *Historia de la sexualidad I: La voluntad de saber* (Trad. Ulises Guñazú). Siglo XXI Editores.
- González, A.M. (2017). El feminicidio en Colombia: análisis jurídico y social a partir de la Ley 1761 de 2015. *Revista Estudios de Derecho*, 74(1), 145–168. Universidad de Antioquia.
- Hooks, B. (2017). *El feminismo no es para todo el mundo*. (Esteban, B., Lozano, L., Moreno, M., Puertas, M., Vega, S., Trad.; 1ª edición.). Traficante de sueños. (Obra original publicada en 2000).
- Kennyatta, M., Shahani, L. & Santander-Downing, P. (15-26 de julio de 1985). *Tercera conferencia mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las naciones unidas para la mujer: igualdad, desarrollo y paz* [Discurso principal]. Conferencia de las Naciones Unidas en Nairobi, Kenya.
<https://www.un.org/es/conferences/women/nairobi1985>
- Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo*. Instituto de la Mujer. 1ª edición.
<https://desarmandolacultura.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/04/lagarde-marcela-genero-y-feminismo.pdf>
- Larrauri, E. (2022). *Cinco reflexiones feministas en torno al proceso penal*. Universidad Pompeu Fabra. <https://indret.com/wp-content/uploads/2022/04/1697.pdf>
- Ley 599 de 2000. *Por la cual se expide el Código Penal*. (24 de julio de 2000). D. O. No. 44.097.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

- Ley 1257 de 2008. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.* (04 de diciembre de 2008). D. O. No. 47.193.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- Ley 1719 de 2014. *Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.* (18 de junio de 2014). D. O. No. 46.186.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57716>
- Ley 1761 de 2015. *Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.* (Rosa Elvira Cely). (06 de julio de 2015). D.O. No. 49.556.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65337>
- Mair, L. (14- 30 de julio de 1980). *Segunda Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en Copenhague, Dinamarca* [Discurso principal].
<https://www.un.org/es/conferences/women/copenhagen1980>
- Millett, K. (1970). *Política sexual.* (Bravo, A., Martínez, C., Trad.). Ediciones catedra.
- Monsalve, A.M. (2024). *Revictimización institucional y acceso a la justicia para las mujeres en Colombia.* *Revista Colombiana de Derecho y Género*, 12(1), 45–60.
- Okin, S. (1999). *¿Es el multiculturalismo malo para las mujeres?* Editores. Princeton, New Jersey.
https://www.proletarios.org/books/Moller-Okin-Sobre_multiculturalismo.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Poner fin a la violencia contra las mujeres: de las palabras a la acción — Estudio del Secretario General.* Naciones Unidas.
<https://digitallibrary.un.org>
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2010). *Cronología de compromisos en las políticas y acuerdos internacionales.*
<https://www.endvawnow.org/es/articulos/302-cronologa-de-compromisos-en-las-politicas-y-acuerdos-internacionales-.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2015). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.*
<https://digitallibrary.un.org/https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.* Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China. Naciones Unidas.
<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform>
- Organización de los Estados Americanos. (OEA). (1994). *Convención de Belem do Para.*
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.* Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 48/104.
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1947). *Informe de la primera sesión de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer.* Lake Success, Nueva York.
<https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>

- Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1967). *Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 34/180. <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1985). *Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz*, Nairobi, Kenya. <https://www.un.org/es/conferences/women/nairobi1985>
- Organización de las Naciones Unidas. (1986). *Violence against women in the family: Report of the Secretary-General (A/42/350)*. Naciones Unidas. <https://digitallibrary.un.org/>
- Pérez, M., & García, E., (2018). *La violencia histórica contra las mujeres: Concepto, origen, consecuencias y medidas para su erradicación*. Universidad La Salle.
- Pérez, M., & García, E., (2018). *La violencia histórica contra las mujeres: Concepto, origen, consecuencias y medidas para su erradicación*. Universidad La Salle. <https://www.te.gob.mx/eje/media/pdf/ae8b9e4e1233ca6.pdf>
- Ramírez, M. (2017). *Violencia de género y fallas del sistema penal colombiano en la protección de las mujeres*. Revista Derecho y Sociedad, 28(2), 95–112. Universidad Nacional de Colombia.
- Resolución 843 de 1954 [Asamblea General de la ONU]. *Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano*. 17 de diciembre de 1954.
- Resolución 1325 [Consejo de Seguridad de Naciones Unidas]. *Mujeres, Paz y Seguridad*. 31 de octubre de 2000.
- Resolución 1889 [Consejo de Seguridad de Naciones Unidas]. *Mujeres, Paz y Seguridad*. 05 de octubre de 2009.
- Resolución 1960 [Consejo de Seguridad de Naciones Unidas]. *Mujeres, Paz y Seguridad*. 16 de diciembre de 2010.
- Rousseau, J. (1762). *El contrato social*. Temis.
- Walker, J. (2012). *Historia de la subordinación femenina y el desarrollo del patriarcado*. Editorial Universidad de Barcelona.